

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

REF.: Asesoría “Revisión de los Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”.

Aprueba Convenio de Contratación mediante Trato Directo, Términos de Referencia y Presupuesto.
(Código SAFI N°19963).

SANTIAGO, 29 ABR 2013

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 48 de 1994, Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C.) del Ministerio de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 2 inciso 2°.
- El D.S. MOP N° 1093 de 2003, Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El Oficio Ordinario N° 371 de 03 de abril de 2013 mediante el cual la señora Ministra de Obras Públicas autoriza la contratación de la Asesoría denominada “Revisión de los Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”, en condiciones distintas a las señaladas en el R.C.T.C.
- El Convenio de fecha 15 de abril de 2013, suscrito entre la DGOP y la empresa COZ Ingeniería S.A., y Términos de Referencia respectivos.
- La Propuesta y el Presupuesto de la empresa COZ Ingeniería S.A., ambos de fecha 12 de abril de 2013.
- La Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC.DTO. _____

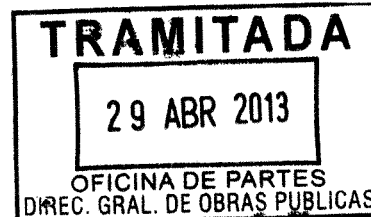
--	--	--

N° Proceso 006692154

CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Obras Públicas, en conjunto con el Ministerio de Salud se encuentran impulsando un nuevo Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria que permitirá contribuir al desarrollo del país, y contempla la ejecución, mediante el sistema de concesiones de obras públicas, del Hospital del Salvador y del Instituto Nacional de Geriatria.
- Que se encuentra en desarrollo la Consultoría denominada "Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria", adjudicada a la empresa "IDOM Ingeniería y Consultoría S.A. Agencia en Chile" mediante Resolución DGOP N° 169 del 24 de agosto de 2012.
- Que, dada la importancia y complejidad de este proyecto, se ha considerado necesario disponer de una asesoría, que apoye al Ministerio de Obras Públicas en la revisión de los antecedentes técnicos presentados por la empresa consultora señalada precedentemente, durante el desarrollo de la Fase N°3 de la referida Consultoría, lo cual permitirá contar con antecedentes técnicos mínimos para que los interesados puedan preparar una oferta técnica y una oferta económica competitiva en el proceso de licitación de esta obra pública fiscal.
- Que la empresa COZ Ingeniería S.A. cuenta con una amplia experiencia en asesoría de proyectos asociados a infraestructura hospitalaria, en particular en materias de arquitectura y especialidades.
- Que, mediante el Oficio Ord. N° 371 de 03 de abril de 2013, en virtud de lo estipulado en el artículo 2 inciso 2° del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultorías del MOP, la Señora Ministra de Obras Públicas otorgó su autorización para la contratación de la asesoría denominada "Revisión de los Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria", en condiciones distintas a las señaladas en dicho Reglamento.
- Que, con fecha 15 de abril de 2013, se ha suscrito un Convenio para la realización de la asesoría denominada "Revisión de los Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria", mediante Trato Directo, entre la Dirección General de Obras Públicas y la empresa COZ Ingeniería S.A.

RESUELVO (Exenta):
D.G.O.P. N° 1753 /



- I. **APRUEBASE:** El Convenio de Contratación mediante Trato Directo, de fecha 15 de abril de 2013, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas y la empresa COZ Ingeniería S.A., para la realización de la asesoría denominada "Revisión de los Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria", cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Y

COZ INGENIERÍA S.A.

En Santiago de Chile, a 15 de abril de 2013, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, representada por su Directora General de Obras Públicas, Sra. Mariana Concha Mathiesen, cédula nacional de identidad número 10.835.135-7, ambas domiciliadas en calle Morandé N° 59, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "Dirección"; y los Señores Ramón Coz Cañas, cédula nacional de identidad número 3.633.765-6, y Max Pedro Balbontín Vicuña, cédula nacional de identidad número 7.055.471-2, en representación de COZ Ingeniería S.A., Rol Único

Tributario número 76.100.829-3, todos domiciliados en Avenida Las Condes N° 11.380, oficina 101, comuna de Vitacura, Santiago, en adelante e indistintamente el “Asesor”, se suscribe el siguiente convenio para la realización de la Asesoría denominada “Revisión de los Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”, de acuerdo a las condiciones técnicas estipuladas en los Términos de Referencia que se adjuntan y que forman parte integrante del presente Convenio.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

El Ministerio de Obras Públicas, en adelante MOP, ha encargado la ejecución de la Consultoría denominada **“Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”**, adjudicada a la empresa IDOM Ingeniería y Consultoría S.A. Agencia en Chile, mediante Resolución DGOP N° 169 del 24 de agosto de 2012, encontrándose actualmente en desarrollo desde el 13 de septiembre del mismo año, fecha en la que se tramitó totalmente la referida resolución.

Dichos anteproyectos serán parte de los documentos que se entregarán a los licitantes durante el proceso de licitación de la obra pública fiscal denominada “Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”, a ejecutar por el sistema de concesiones, los cuales incluyen los anteproyectos de arquitectura, estructuras y eficiencia energética, así como los criterios de diseño de especialidades.

Estos hospitales son parte del nuevo Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria que está desarrollando el Ministerio de Obras Públicas, en conjunto con el Ministerio de Salud, y que permitirá contribuir al desarrollo del país, otorgando en concesión la ejecución de estas obras públicas, de manera de avanzar hacia una mayor inversión, calidad y estándares de servicio, incentivando la participación en la gestión de infraestructura, equipamiento y servicios en asociación público-privada.

En este contexto, dada la importancia y complejidad de este proyecto, se ha considerado necesario disponer de una asesoría que sea capaz de apoyar al Ministerio de Obras Públicas, durante el proceso de revisión y emisión de observaciones de los antecedentes técnicos que serán entregados por el consultor durante la Fase N°3 del contrato de consultoría “Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”, la cual se dio inicio en el mes de febrero del presente año. Lo anterior permitirá contar con antecedentes técnicos mínimos para que los interesados puedan preparar una oferta técnica y una oferta económica competitiva en el proceso de licitación de esta obra pública fiscal.

En virtud de lo anterior, y lo dispuesto en los artículos 2 inciso 2° del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultorías del Ministerio de Obras Públicas aprobado mediante D.S. MOP N°48 de 1994, y 3 del D.S. N°151 de 2003 del Ministerio de Hacienda que reglamenta la Forma de Adjudicación de Estudios y Proyectos de Inversión en casos que indica, en relación con el artículo 6 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, se contrata la presente Asesoría mediante Trato Directo, conforme a la autorización otorgada por la señora Ministra de Obras Públicas, a través del Oficio Ordinario N° 371 de fecha 03 de abril de 2013.

El presente Convenio viene a establecer las condiciones de la contratación, mediante Trato Directo, de la Asesoría **“Revisión de los Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”**.

En razón de lo expuesto las partes convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Documentos del Contrato

Formarán parte integrante del Contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

- El presente Convenio.
- Los Términos de Referencia, adjuntos en el Anexo N°1.
- La Propuesta de Asesoría de los servicios del Asesor, adjunto en el Anexo N° 2.
- El Presupuesto de Asesoría de los servicios del Asesor, adjunto en el Anexo N° 3.

- La Resolución DGOP que apruebe el presente Convenio y sus Anexos, totalmente tramitada.
- El Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, aprobado por Decreto Supremo MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones, en adelante e indistintamente R.C.T.C, en todo lo que no se encuentre regulado expresamente por este Convenio.
- El Oficio Ord. N° 371 de fecha 03 de abril de 2013, mediante el cual la Señora Ministra de Obras Públicas otorga su autorización a la contratación por trato directo de la presente Asesoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: Financiamiento y tipo de contrato

La presente Asesoría se contrata a suma alzada y sin reajustes, y será financiada con FONDOS SECTORIALES.

CLÁUSULA TERCERA: Contraparte Técnica e Inspección Fiscal

Será Contraparte Técnica del Asesor la Dirección General de Obras Públicas.

El Director General de Obras Públicas, en adelante e indistintamente “el DGOP”, designará un Inspector Fiscal, quien tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el R.C.T.C. y, en particular, la responsabilidad de coordinar las distintas tareas de la Asesoría, recibir, revisar, observar y aprobar la información entregada por el Asesor cuando ésta se encuentre a su entera satisfacción. La responsabilidad de la calidad del trabajo será exclusivamente del Asesor, incluso cuando la información que éste utilice para el desarrollo del trabajo provenga de instituciones públicas.

CLÁUSULA CUARTA: Protocolización del Contrato

En el plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha en que la Resolución que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitada, el Asesor deberá suscribir ante Notario 3 (tres) transcripciones de ésta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario 1 (uno) de los ejemplares. Dentro del mismo plazo el Asesor deberá entregar 2 (dos) de las transcripciones debidamente suscritas, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del MOP, adjuntando en cada caso, copia autorizada de la protocolización efectuada y los antecedentes legales que acrediten la vigencia de la sociedad y el (los) poder(es) del(los) representante(s) legal(es).

Las transcripciones suscritas en la forma señalada precedentemente, harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.

CLÁUSULA QUINTA: Costos de la Asesoría

Serán de cargo del Asesor todos los costos y gastos inherentes y/o asociados que se generen o se deriven durante el desarrollo de la presente Asesoría.

CLÁUSULA SEXTA: Plazo de la Asesoría

El plazo máximo para la ejecución de la presente Asesoría será de 210 (doscientos diez) días corridos, contados desde la fecha en que la Resolución que apruebe el Convenio y sus anexos, se encuentre totalmente tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del R.C.T.C. Este plazo no incluye los periodos de revisión ni corrección de los siguientes informes: a) Informes de Revisión Informe Específico Fase 3: Desarrollo de Anteproyectos y Criterios de Diseño y b) Informe Final, en conformidad a lo señalado en el Anexo N° 1, Términos de Referencia.

CLÁUSULA NOVENA: Valor del Contrato, Formas de Pago y Retenciones

El monto a pagar por la Asesoría asciende a \$99.612.450 (noventa y nueve millones seiscientos doce mil cuatrocientos cincuenta pesos chilenos), incluidos todos los gastos e impuestos.

Los pagos del presente trabajo de Asesoría se efectuarán mediante Estados de Pago, asociados a los informes y con los porcentajes que se indican en la Tabla N°1 siguiente. Dichos Estados de Pago deberán entregarse una vez que el Inspector Fiscal haya aprobado el informe respectivo y certificado que las labores se desarrollaron satisfactoriamente.

El pago correspondiente se efectuará una vez que el Inspector Fiscal haya aprobado el Estado de Pago respectivo. En el caso del Informe Final, se pagará el Estado de Pago una vez que el Inspector Fiscal certifique el término de la Asesoría a su entera conformidad, para lo cual cada uno de los informes deberá haberse realizado conforme a lo señalado en el presente Convenio y a las revisiones y observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.

Tabla N° 1: Distribución de Pagos por Informes

INFORME	Porcentaje (*)
Informe de Avance N° 1	15
Informe de Avance N° 2	15
Informe de Avance N° 3	15
Informe de Avance N° 4	15
Informe Final	40

(*): Porcentaje del Valor del Contrato

El Asesor deberá tener presente lo dispuesto en la Cláusula Duodécima del presente Convenio, en relación a las multas.

Conforme al artículo 85 del R.C.T.C., de cada Estado de Pago se retendrá un 10 % del valor del trabajo pagado, hasta enterar un 5 % del valor total del contrato y sus ampliaciones, si las hubiera. Las retenciones podrán ser canjeadas por Garantías cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato más 6 meses renovables en la forma señalada en el artículo 55 del R.C.T.C. Cada garantía deberá estar constituida por una o más boletas bancarias de garantía irrevocables por el valor total de la retención que se espera canjear, expresadas en pesos, pagaderas a 30 días vista, a sola presentación y sin intereses, a favor del Director General de Obras Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA: Término Anticipado de la Asesoría

Podrá ponerse término anticipado al contrato por cualquiera de las causales y en las condiciones señaladas en el artículo 64 del R.C.T.C. Producida cualquiera de las causales enumeradas en la letra b) del referido artículo, la Dirección notificará por escrito al Asesor la causa del incumplimiento, fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija. Si transcurrido este plazo, el Asesor no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, el MOP pondrá término anticipado al contrato. En este caso, no corresponderá indemnizar al Asesor y se hará efectiva la garantía del contrato, señalada en la cláusula Decimotercera del presente convenio.

Asimismo, conforme lo dispuesto en la letra c) del artículo 64 antes referido, el MOP pondrá término al contrato de Asesoría en forma anticipada, cuando razones de servicio así lo aconsejen. En este caso el Asesor tendrá derecho a una indemnización, cuyo monto será determinado siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 60 del R.C.T.C. para la disminución de los trabajos contratados, y se procederá a la devolución de las garantías y retenciones hasta esa fecha, de la forma establecida en el R.C.T.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazos y Entrega de Informes

El Asesor deberá presentar los siguientes informes, en los plazos que se indican a continuación:

- Informes de Avance: El Asesor deberá entregar cuatro Informes de Avance, dentro de los plazos de 30, 60, 90 y 120 días corridos, contados desde la fecha en que la Resolución que aprueba el presente Convenio y sus anexos se encuentre totalmente tramitada.
- Informes de Revisión de Informes Parciales: El Asesor deberá presentar Informes de Revisión de Informes Parciales, dentro del plazo de 10 (diez) días corridos, contados desde el respectivo requerimiento del Inspector Fiscal.
- Informes de Revisión del Informe Específico de la Fase 3: “Desarrollo de Anteproyectos y Criterios de Diseño”: El Asesor deberá presentar dentro del plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde el respectivo requerimiento del Inspector Fiscal, los informes de revisión del Informe Específico de la Fase 3, que se le soliciten.
- Informe Final de la Asesoría: El Asesor deberá entregar el Informe Final, dentro del plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde el respectivo requerimiento del Inspector Fiscal.

El contenido y alcance de los informes antes mencionados se especifica en el Anexo N° 1 “Términos de Referencia”.

Todo Informe elaborado por el Asesor en cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, debe ser entregado en 1 (un) original y 2 (dos) copias, en los formatos establecidos y con los antecedentes establecidos en el Anexo N° 1 “Términos de Referencia”, firmado por el Jefe de Proyecto y el o los profesionales que hubieran participado en su elaboración.

Se deberá tener presente lo dispuesto en la cláusula Duodécima del presente Convenio, en relación con las multas.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 81 del R.C.T.C., se entenderá finalizado el estudio una vez aprobado el Informe Final de la Asesoría por parte de la Dirección General de Obras Públicas.

CLÁUSULA OCTAVA: Plazos de Revisión y Corrección de los Informes

El Inspector Fiscal dispondrá de un plazo máximo para la revisión de los informes entregados por el Asesor, señalados en la cláusula Séptima y en Anexo N° 1 “Términos de Referencia”, contabilizado desde su respectiva recepción, de: 10 (diez) días corridos cuando se trate de Informes de Avance; 10 (diez) días corridos cuando se trate de Informes de Revisión de “Informes Parciales”; 10 (diez) días corridos cuando se trate de Informes de Revisión de “Informe Específico Fase 3: Desarrollo de Anteproyectos y Criterios de Diseño”; y 15 días (quince) días corridos cuando se trate del Informe Final.

Transcurrido el plazo de revisión sin que hubiere pronunciamiento por parte del Inspector Fiscal, se entenderá que éste aprueba el Informe respectivo.

En caso de existir observaciones, el Asesor dispondrá de un plazo máximo para corregir los informes, que será de: 7 (siete) días corridos cuando se trate de Informes de Avance; 5 (cinco) días corridos cuando se trate de Informes de Revisión de “Informes Parciales”; 7 (siete) días corridos cuando se trate de Informes de Revisión de “Informe Específico Fase 3: Desarrollo de Anteproyectos y Criterios de Diseño”; y 15 (quince) días corridos cuando se trate de Informe Final.

Estos plazos se contabilizarán desde la fecha en la que el Inspector Fiscal comunique por escrito las observaciones efectuadas. Si persistieran las observaciones, el Asesor deberá corregirlas hasta obtener la autorización del Inspector Fiscal, sin perjuicio de la aplicación del artículo 64 letra b) del R.C.T.C. Según lo establecido en el artículo 77 del R.C.T.C. el Asesor no tendrá derecho a reclamación por concepto de aumento de costos o de plazos por el tiempo que duren las revisiones o en caso que los informes de revisión sean rechazados.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Traspaso de la Asesoría y Subcontratación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 57 del R.C.T.C., bajo ninguna circunstancia el Asesor podrá efectuar el traspaso total ni parcial a un tercero, de la responsabilidad del contrato.

El Asesor podrá subcontratar parte de los trabajos a un profesional, especialista o empresa, nacional o extranjero, siempre que acompañe, en la oportunidad en que se requieran, los antecedentes que acrediten su capacidad y experiencia en la ejecución de los trabajos encomendados.

Toda relación con la empresa, profesional o especialista subcontratado, será de exclusiva competencia y responsabilidad del Asesor.

En todo caso el Asesor continuará siendo el único responsable de todas las obligaciones contraídas con el MOP en virtud del contrato, las que en ningún caso podrán ser consideradas como traspasadas al subcontratista.

El incumplimiento de lo anterior, dará derecho a la Dirección General de Obras Públicas para hacer efectiva la garantía del fiel cumplimiento del contrato y poner término anticipado a éste en forma inmediata, sin indemnización alguna para el Asesor.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Multas

El incumplimiento de cualquiera de los plazos estipulados en el presente Convenio, atribuibles a responsabilidad del Asesor, dará origen a multas diarias de acuerdo a lo prescrito en el artículo 87 del R.C.T.C., las que se comunicarán en el acto administrativo que se dicte al efecto.

La multa por atraso en los informes que se indican en la cláusula Séptima del presente Convenio, será de 0,3% del valor asociado al informe respectivo, por cada día calendario de atraso en su entrega, salvo en el caso de Informes de Revisión de Informes Parciales o de los Informes de Revisión de "Informe Específico Fase 3: Desarrollo de Anteproyectos y Criterios de Diseño", en que la multa ascenderá al 0,4% del valor asociado al informe final, por cada día corrido de atraso en su entrega.

En caso de atrasos en la corrección de los informes por parte del Asesor, ya sea porque no se cumple el plazo definido en el presente Convenio para la entrega del informe corregido o bien porque el contenido de este último informe no satisface las observaciones formuladas, el DGOP aplicará una multa de 0,2 % del valor asociado al informe respectivo, por cada día corrido de atraso, salvo que se trate de Informes de Revisión de Informes Parciales o de los Informes de Revisión de "Informe Específico Fase 3: Desarrollo de Anteproyectos y Criterios de Diseño", en que la multa ascenderá al 0,3% del valor asociado al informe final, por cada día corrido de atraso en la corrección del mismo.

Cuando sea necesario reemplazar a uno o más integrantes del equipo, el Asesor deberá presentar a su reemplazante en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos contados desde la fecha en que se produzca la vacante. Si vencido dicho plazo, el Asesor no presentase un reemplazante que satisfaga los requerimientos fijados en el presente Convenio y/o que no sea autorizado por el Inspector Fiscal para ocupar el cargo vacante, el Inspector Fiscal podrá cursar una multa equivalente a 5,0 Unidades de Fomento por cada día corrido de incumplimiento. Para el cálculo de la multa se utilizará el valor de la Unidad de Fomento correspondiente al último día del mes anterior a la fecha que fue notificada la multa.

Estas multas serán descontadas del más próximo estado de pago. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección podrá hacer efectivas las garantías, si así lo estimare conveniente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

El Asesor deberá entregar una garantía por el fiel cumplimiento del Contrato, dentro del plazo de 30 días contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 del R.C.T.C., sin perjuicio de lo establecido en el artículo 85 del R.C.T.C. Esta garantía podrá estar constituida por una o más boletas bancarias de garantía irrevocable o Póliza de Seguro por un valor total del 5% del valor total del contrato, expresada en Unidades de Fomento, pagadera a 30 días vista, a sola presentación y sin intereses, a favor del



Director General de Obras Públicas. El plazo de vigencia de esta Garantía, será el plazo de vigencia del Contrato establecido en la cláusula Sexta, más seis (6) meses.

En caso de optar por póliza de seguro, el Asesor deberá contratar la póliza de fiel cumplimiento del MOP cuyo número de registro en la Superintendencia de Valores y Seguros es POL 1 94 036. Esta póliza deberá indicar claramente en sus Condiciones Particulares, el objeto o materia que garantiza, nombre del contrato y haciendo expresa mención del número y fecha de la Resolución que autoriza la contratación y su fecha de tramitación por la Contraloría General de la República, si procede. Debe indicar el monto asegurado en Unidades de Fomento, la vigencia de la póliza y el domicilio legal (Santiago de Chile) correspondiente a la Dirección General de Obras Públicas y tener como beneficiario a su Director.

Tanto la boleta como la póliza de seguro deberán señalar en su glosa lo siguiente: *"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de Asesoría: 'Revisión de los Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátria'".*

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Discrepancias

Toda discrepancia en la interpretación del Contrato, será resuelta por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Ministro de Obras Públicas y al Contralor General de la República, de acuerdo al artículo 53 del R.C.T.C.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Domicilio

Para todos los efectos legales, el Contrato se entenderá celebrado en Santiago de Chile, comuna de Santiago, y se someterá a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Propiedad del Estudio y Responsabilidad del Asesor

Desde el inicio del contrato, todos los Informes se considerarán propiedad exclusiva del Ministerio de Obras Públicas, incluyendo todo el material desarrollado para efectos de la presente Asesoría. Sin perjuicio de lo anterior, el Asesor es responsable por todos y cada uno de los antecedentes, conclusiones y, en general, de todas las materias que forman parte de la Asesoría contratada, incluso cuando la información provenga de instituciones públicas.

El Asesor se compromete a no divulgar, sin el consentimiento previo y escrito del MOP, el contenido total ni parcial de ninguno de los Informes.

Si se detecta que el Asesor transgrede estas obligaciones, directamente o a través de uno de sus socios integrantes o de quienes desempeñen funciones en la Asesoría, sea voluntariamente o por negligencia de aquél o de éstos, el MOP pondrá término anticipado al contrato, si se encuentra con plazo pendiente, procediéndose a su liquidación inmediata, atendido que dada la naturaleza del incumplimiento, éste no puede solucionarse o corregirse dentro de un plazo perentorio, según lo señalado en el inciso segundo del artículo 64° del R.C.T.C. Se hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin indemnización alguna para el Asesor.

Esta obligación se entiende como una cláusula de confidencialidad a la cual queda obligado el Asesor durante el contrato y con posterioridad a su término.

En el caso de disolución la responsabilidad a que se refiere el presente artículo, que se entenderá en su más amplia acepción, corresponderá a las personas que actuaron como representantes legales y a quienes actuaron en la dirección de la Asesoría.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes comprende también todos aquellos antecedentes que hubiere suministrado el Ministerio de Obras Públicas al Asesor, con ocasión del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: Incompatibilidades y ausencia de conflicto de intereses

El Asesor se obliga a no tener relación de ningún tipo con los adjudicatarios de la Consultoría denominada “Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”, adjudicada mediante Resolución DGOP N° 169 del 24 de agosto de 2012.

Asimismo, el Asesor se obliga, por sí o por medio de persona relacionada, a no prestar asesoría ni a tener vinculación laboral alguna con los precalificados para el proceso de licitación de la concesión “Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria” ni con los socios de la sociedad concesionaria prometida en la Oferta Técnica de los Licitantes, hasta 6 meses después de la adjudicación del contrato de Concesión. Para estos efectos se entenderá por personas relacionadas las señaladas en el artículo 100 de la Ley 18.045.

Si se detecta que el Asesor transgrede estas obligaciones, directamente o a través personas relacionadas, sea voluntariamente o por negligencia de aquél o de éstos, el MOP pondrá término anticipado al contrato, procediéndose a su liquidación. Además se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin indemnización alguna para el Asesor.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Validez y Vigencia del Contrato

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia, a partir de la fecha en que la Resolución DGOP que lo apruebe, ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: Personerías

La personería de doña Mariana Concha Mathiesen, para representar a la Dirección General de Obras Públicas consta de su nombramiento por Decreto Supremo MOP N° 19 del 21 de enero del 2013. La personería de los señores Ramón Coz Cañas y Max Pedro Balbontín Vicuña, para representar a COZ Ingeniería S.A., constan en escritura pública de fecha 28 de mayo del año 2010, otorgada ante Notario Público de Santiago don Álvaro Bianchi Rosas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Suscripción del Convenio

El presente Convenio se suscribe en 3 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte y el tercero se adjunta a la Resolución que lo aprueba.

Directora General de Obras Públicas

COZ Ingeniería S.A.

COZ Ingeniería S.A.



ANEXO N°1 TERMINOS DE REFERENCIA

Asesoría “Revisión de los Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”

1. ANTECEDENTES GENERALES

El Ministerio de Obras Públicas, en adelante MOP, ha encargado la ejecución de la Consultoría denominada **“Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”**, adjudicada a la empresa IDOM Ingeniería y Consultoría S.A. Agencia en Chile, mediante Resolución DGOP N° 169 del 24 de agosto de 2012, encontrándose actualmente en desarrollo desde el 13 de septiembre del mismo año, fecha en la que se tramitó totalmente la referida resolución.

Dichos anteproyectos serán parte de los documentos que se entregarán a los licitantes durante el proceso de licitación de la obra pública fiscal denominada “Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”, a ejecutar por el sistema de concesiones, los cuales incluyen los anteproyectos de arquitectura, estructuras y eficiencia energética, así como los criterios de diseño de especialidades.

Estos hospitales son parte del nuevo Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria que está desarrollando el Ministerio de Obras Públicas, en conjunto con el Ministerio de Salud, y que permitirá contribuir al desarrollo del país, otorgando en concesión la ejecución de estas obras públicas, de manera de avanzar hacia una mayor inversión, calidad y estándares de servicio, incentivando la participación en la gestión de infraestructura, equipamiento y servicios en asociación público-privada.

En este contexto, dada la importancia y complejidad de este proyecto, se ha considerado necesario disponer de una asesoría que sea capaz de apoyar al Ministerio de Obras Públicas, durante el proceso de revisión y emisión de observaciones de los antecedentes técnicos que serán entregados por el consultor durante la Fase N°3 del contrato de consultoría “Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”, la cual se dio inicio en el mes de febrero del presente año. Lo anterior permitirá contar con antecedentes técnicos mínimos para que los interesados puedan preparar una oferta técnica y una oferta económica competitiva en el proceso de licitación de esta obra pública fiscal.

2. OBJETIVO GENERAL

En términos generales, la presente Asesoría tiene por objeto apoyar, al Ministerio de Obras Públicas, en la revisión de los antecedentes técnicos presentados por la empresa consultora IDOM Ingeniería y Consultoría S.A. Agencia en Chile, durante el desarrollo de la Fase N°3 de la Consultoría “Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”. Esto permitirá contar con antecedentes técnicos mínimos para que los interesados puedan preparar una oferta técnica y una oferta económica competitiva en el proceso de licitación de la obra pública fiscal “Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”.

3. TAREAS A DESARROLLAR POR EL ASESOR

El Asesor deberá realizar las siguientes tareas:

a) Análisis de Antecedentes

El Asesor deberá analizar los antecedentes e informes generados en las Fases 1 y 2 de la consultoría denominada “Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”, los que le serán proporcionados por el Inspector Fiscal dentro de los primeros 5 (cinco) días de iniciada la Asesoría, todo con el fin de que el Consultor disponga de los elementos técnicos y de contexto para cumplir las tareas de revisión que se le han encomendado en la presente Asesoría.

b) Participación en Reuniones y Visitas a Terreno

A requerimiento del Inspector Fiscal, el Asesor deberá participar en todas aquellas reuniones y visitas a terreno que al efecto le fije y que se realicen en el marco de la Fase 3 de la Consultoría denominada “Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”. A estas reuniones y visitas a

terreno deberán asistir también los profesionales, especialistas y/o técnicos del Asesor, que sean necesarios en cada caso.

El Asesor, a requerimiento del Inspector Fiscal y en el plazo que éste le fije, deberá revisar las actas y antecedentes que se emitan con ocasión de las reuniones y visitas a terreno en que haya participado, debiendo pronunciarse acerca de los acuerdos adoptados, así como del contenido, calidad y suficiencia de la información tratada y documentos presentados, entre otros.

c) Revisión de Informes

El Asesor deberá revisar el Informe Específico de la Fase 3: “Desarrollo de Anteproyectos y Criterios de Diseño” de la Consultoría denominada “Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”, así como los Informes Parciales que correspondan, identificados en los artículos 1.2.12 y 1.2.13, respectivamente, de las Bases de Consultoría “Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”.

La revisión que efectúe el Asesor, deberá abarcar, entre otros aspectos: eventuales inconsistencias; falta de información para establecer soluciones técnicas; verificación de cumplimientos de grados de avance de la Consultoría denominada “Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”; cumplimiento de estándares; y elaboración de presupuestos de obras. Además del cumplimiento de la normativa vigente.

La revisión de los informes antes mencionados, se limitará exclusivamente a los aspectos técnicos que se especifican en el artículo 4 de los presentes Términos de Referencia.

d) Presentaciones

A solicitud del Inspector Fiscal, cualquiera de los profesionales, especialistas y/o técnicos miembros del equipo Asesor deberán participar en la preparación y presentación de reuniones de trabajo, charlas y seminarios que se requieran durante el transcurso de los trabajos de la Asesoría.

El Asesor, a requerimiento del Inspector Fiscal, deberá presentar y exponer en el lugar que éste le indique, dentro de la Región Metropolitana, cualquiera de los Informes de Revisión señalados en los presentes Términos de Referencia.

4. ALCANCE DE LA ASESORIA

La revisión que deberá efectuar el Asesor, considerará exclusivamente los aspectos técnicos que se indican en las siguientes disposiciones de las Bases de Concurso de la consultoría denominada “Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”, con el alcance que en cada caso se precisa:

- *Artículo 2.4.3.1: Antecedentes y Normativa.*

El Asesor debe revisar que en el desarrollo de los anteproyectos y criterios de diseño, se haya dado estricto cumplimiento a la normativa aplicable conforme lo dispuesto en dicho artículo, en los aspectos de su competencia, definidos en el presente artículo.

- *Artículo 2.4.3.2 :Anteproyectos de Especialidades*

El Asesor deberá revisar que los anteproyectos de especialidades: a) Anteproyecto de Arquitectura (artículo 2.4.3.2.1); b) Anteproyecto de Cálculo Estructural (artículo 2.4.3.2.2), y c) Anteproyecto de Eficiencia Energética (artículo 2.4.3.2.3), se encuentren con su información completa en cuanto a planos, memorias y especificaciones técnicas, y que ellos sean coherentes con los presupuestos de obras y criterios de diseño de especialidades.

No será parte de la Asesoría la revisión de la funcionalidad ni criterios de diseño de los anteproyectos señalados.

- *Artículo 2.4.3.3: Criterios de Diseño de Especialidades*

El Asesor debe revisar todos los criterios de diseño de especialidades incorporados en esta disposición, con el fin de verificar que los criterios técnicos son los adecuados, que no existen vacíos de información, que existe coordinación y coherencia entre ellos, se cumplen las normas técnicas respectivas y los estándares están adecuadamente definidos para la elaboración de presupuestos. También, deberá verificar que las soluciones sean coherentes con los Criterios de Diseño Referenciales para Establecimientos de Salud elaborados por el MINSAL, los cuales entregará el Inspector Fiscal al Asesor.

- *Artículo 2.4.3.5: Estudio de Impacto Vial*

El Asesor debe revisar, en relación a este artículo, sólo y exclusivamente la estimación de costos de obras y costo de mitigaciones viales.

- *Artículo 2.4.3.7: Requerimientos de Información y Viñeta en Planos*

El Asesor debe revisar el cumplimiento de las formalidades requeridas en dicha disposición para la presentación de los documentos.

- *Artículo 2.4.3.8: Presupuesto de Obras y Equipos*

El Asesor debe revisar los presupuestos de obras y equipos, conforme a lo indicado en dicha disposición.

- *Artículo 2.4.3.9: Programación de Obras*

El Asesor sólo y exclusivamente analizará la Programación de Obras en aquellos aspectos en que ésta pueda afectar al presupuesto de obras y equipos.

- *Artículo 2.4.3.10: Informe Específico Fase N° 3*

El Asesor deberá revisar el Informe Específico Fase N°3 en las materias de su competencia, indicadas en el presente artículo.

Dado que el Informe Específico de Fase N° 3 constituye un documento técnico que será puesto a disposición de los licitantes del proyecto “Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”, el Asesor deberá verificar la integridad, suficiencia y coordinación de los anteproyectos y criterios de diseño de especialidades, todo con el fin de facilitar la futura ejecución del proyecto definitivo correspondiente.

Toda información de la Consultoría “Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”, presentada en Sistema BIM (*Building Information Modeling*) deberá ser revisada por el Asesor, asegurándose que ella pueda ser adecuadamente leída por terceros interesados en la concesión.

Se excluyen de la revisión del Asesor las materias contenidas en los artículos 2.4.3.4 “Evaluación Ambiental del Proyecto” y artículo 2.4.3.6 “Maqueta Electrónica”, de las Bases de Consultoría “Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”.

5. INFORMES

El contenido de cada uno de los informes que debe entregar el Asesor, así como las formalidades y plazos para su entrega, serán los siguientes:

5.1. CONTENIDO DE LOS INFORMES

5.1.1. INFORMES DE AVANCE

El Asesor deberá presentar 4 (cuatro) Informes de Avance, en los plazos indicados en el artículo 5.3.1 de los presentes Términos de Referencia.

En cada Informe de Avance, el Asesor deberá indicar las actividades de apoyo y revisión realizadas en el periodo correspondiente, así como el personal que participó en ellas, describiendo aquellos aspectos técnicos relevantes, reuniones en que participó y aportes realizados al desarrollo de los Anteproyectos, debiendo pronunciarse acerca de los acuerdos adoptados, así como del contenido, calidad y suficiencia de la información tratada y documentos presentados en las reuniones y visitas, entre otros.

Adicionalmente, deberá incluir el listado de los informes entregados por el Inspector Fiscal para su revisión, así como de los Informes de Revisión elaborados en el periodo.

5.1.2. INFORMES DE REVISION

A) DE INFORMES PARCIALES

El Asesor deberá revisar todos y cada uno de los Informes Parciales desarrollados durante la Fase 3 de la Consultoría "Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátria" que le haga llegar el Inspector Fiscal, sean éstos en sus versiones iniciales o corregidas. En base a ello, el Asesor emitirá un Informe de Revisión por cada Informe Parcial, verificando que ellos den cumplimiento a los alcances solicitados en la referida Consultoría, debiendo emitir para estos efectos, las observaciones que corresponda, si las hubiere.

Estos Informes abordarán exclusivamente las materias indicadas en el artículo 4 de los presentes Términos de Referencia.

B) DE INFORME ESPECIFICO FASE 3: DESARROLLO DE ANTEPROYECTOS Y CRITERIOS DE DISEÑO

El Asesor deberá emitir informes de revisión de las versiones inicial y/o corregidas del Informe Específico Fase 3 "Desarrollo de Anteproyectos y Criterios de Diseño" de la Consultoría "Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátria", que el Inspector Fiscal le entregue.

Estos Informes abordarán exclusivamente las materias indicadas en el artículo 4 de los presentes Términos de Referencia, debiendo emitir las observaciones correspondientes e incluyendo un cuadro resumen de cumplimiento y suficiencia del informe revisado.

Adicionalmente, deberá señalar las actividades y revisiones realizadas con posterioridad a la entrega del Informe de Avance N° 4, señalado en el artículo 5.1.1 de los presentes Términos de Referencia.

5.1.3. INFORME FINAL

El Asesor, dentro del plazo establecido en el artículo 5.3.1 de los presentes Términos de Referencia, deberá presentar un Informe Final, el cual deberá contener un resumen ejecutivo de los resultados obtenidos en la Asesoría, debiendo incluir un consolidado de todos los informes y actividades desarrollados durante la misma.

5.2. FORMALIDADES DE ENTREGA DE LOS INFORMES

El Asesor deberá entregar los informes de la asesoría y sus eventuales correcciones posteriores, en un (1) original y dos (2) copias, cada uno con su correspondiente respaldo digital en CD o DVD, para la revisión por parte del Inspector Fiscal.

El Asesor deberá asegurar que la información digital sea entregada al Inspector Fiscal en planillas electrónicas compatibles con Microsoft Excel y/o procesador de texto compatible con Microsoft Word, según corresponda, y Autocad o compatible a éste para todo lo correspondiente a planos, monografías y dibujos en general. Los volúmenes de texto se entregarán en un archivo consolidado que contenga toda la información y pueda ser editado e impreso directamente.

La entrega de los Informes se deberá hacer en carpetas plastificadas tipo archivadores, de tamaño A4, con tres anillos para la sujeción de hojas y recubrimiento del lomo y portada con plástico transparente que permita la inserción de carátulas y otros. El ancho del lomo será variable dependiendo del espesor de cada volumen contenido en la carpeta.

Todos los documentos de especialidades que el trabajo de Asesoría genere, deben venir con la firma e identificación del Jefe de Proyecto y de los especialistas y profesionales que participaron en ellos.

5.3. PLAZOS DE ENTREGA DE INFORMES, REVISIÓN Y CORRECCIONES

5.3.1. DE LA ENTREGA DE INFORMES POR EL ASESOR

Los Informes de Avance a que se refiere el artículo 5.1.1 precedente, deberán entregarse respectivamente dentro de los plazos de 30, 60, 90 y 120 días corridos contados desde la fecha en que la Resolución que aprueba el Convenio y los presentes Términos de Referencia se encuentre totalmente tramitada.

Cada uno de los Informes de Revisión de Informes Parciales, a que se refiere la letra A) del artículo 5.1.2 precedente, deberá presentarse dentro del plazo de 10 (diez) días corridos, contados desde el respectivo requerimiento del Inspector Fiscal.

Los Informes de Revisión del Informe Específico de la Fase 3: "Desarrollo de Anteproyectos y Criterios de Diseño", señalados en la letra B) del artículo 5.1.2 precedente, deberán ser entregados por el Asesor dentro del plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde el respectivo requerimiento del Inspector Fiscal.

El Informe Final de la Asesoría, deberá ser entregado por el Asesor, dentro del plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde el respectivo requerimiento del Inspector Fiscal. Esto ocurrirá, sólo una vez que hayan sido aprobados todos los informes emitidos por el Asesor.

5.3.2. DE LA REVISION DE INFORMES POR EL INSPECTOR FISCAL

El Inspector Fiscal dispondrá de un plazo máximo para la revisión de los informes entregados por el Asesor, señalados en los presentes Términos de Referencia, contabilizado desde su respectiva recepción, de:

- 10 (diez) días corridos cuando se trate de Informes de Avance;
- 10 (diez) días corridos cuando se trate de Informes de Revisión de "Informes Parciales";
- 10 (diez) días corridos cuando se trate de Informes de Revisión de "Informe Específico Fase 3: Desarrollo de Anteproyectos y Criterios de Diseño"; y
- 15 días (quince) días corridos cuando se trate del Informe Final.

Transcurrido el plazo de revisión sin que hubiere pronunciamiento por parte del Inspector Fiscal, se entenderá que éste aprueba el Informe respectivo.

5.3.3. DE LA CORRECCION DE INFORMES POR EL ASESOR

En caso de existir observaciones, el Asesor dispondrá de un plazo máximo para corregir los informes, que será de:

- 7 (siete) días corridos cuando se trate de Informes de Avance;

- 5 (cinco) días corridos cuando se trate de Informes de Revisión de “Informes Parciales”;
- 7 (siete) días corridos cuando se trate de Informes de Revisión de “Informe Específico Fase 3: Desarrollo de Anteproyectos y Criterios de Diseño”; y
- 15 (quince) días corridos cuando se trate de Informe Final.

Estos plazos se contabilizarán desde la fecha en la que el Inspector Fiscal comunique por escrito las observaciones efectuadas. Si persistieran las observaciones, el Asesor deberá corregirlas hasta obtener la autorización del Inspector Fiscal, sin perjuicio de la aplicación del artículo 64 letra b) del R.C.T.C. Según lo establecido en el artículo 77 del R.C.T.C. el Asesor no tendrá derecho a reclamación por concepto de aumento de costos o de plazos por el tiempo que duren las revisiones o en caso que los informes de revisión sean rechazados.

6. PERSONAL DE LA ASESORIA

Será responsabilidad del Asesor considerar el personal necesario para realizar de forma adecuada, eficiente y oportuna las funciones derivadas de la Asesoría, teniendo siempre presente, los alcances definidos en el artículo 4 de los presentes Términos de Referencia.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 67 del R.C.T.C., el Asesor deberá hacer intervenir en los trabajos al personal indicado en su propuesta. No obstante lo anterior, el MOP se reserva el derecho de solicitar cambios en el equipo presentado, sin que ello represente costo alguno para el MOP. El Inspector Fiscal podrá solicitar que se exhiban los documentos originales que acrediten la calidad profesional o experiencia del personal incluido en la Propuesta del Asesor.

Por otra parte, cualquier cambio que el Asesor decida efectuar respecto del personal señalado en su Propuesta, antes o durante el desarrollo del estudio, deberá contar con la autorización previa del Inspector Fiscal y deberá tener méritos similares o superiores al incluido en su Propuesta y deberá cumplir con los requisitos exigidos en los presentes Términos de Referencia.

Si el Asesor ofrece la participación de algún profesional cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, adjunto a su currículum deberá presentar la documentación que lo acredite para ejercer en Chile, en conformidad con la legislación vigente (DFL N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981 del MINEDUC; Ley N° 19.093 y Ley N° 19.074).

Sin perjuicio de lo expuesto, el personal considerado para su desarrollo deberá ser, como mínimo, el que se indica en el presente artículo.

Tabla 1: Personal Mínimo de la Asesoría

Jefe de Proyecto
Revisor de Arquitectura
Revisor de Modelación BIM
Revisor de Instalaciones Sanitarias
Revisor de Obras Civiles
Revisor de Electricidad
Revisor de Iluminación
Revisor de Corrientes Débiles
Revisor de Climatización
Revisor de Equipamiento Médico y Servicios de Apoyo en Salud
Revisor de Control Centralizado y Automatización
Revisor de Infraestructura Contra Incendio
Revisor de Correo Neumático
Revisor de Insonorización
Revisor de Circulaciones Verticales Mecánicas
Revisor de Gases Clínicos

Una misma persona podrá desempeñar como máximo, hasta tres cargos mínimos, en la medida que reúna los requisitos de experiencia exigidos para cada uno de ellos, así como la disponibilidad de tiempo mínima requerida.

6.1 Requerimientos para el Personal Mínimo

a) Jefe de Proyecto:

El Jefe de Proyecto deberá cumplir con los requisitos mínimos que se indican a continuación:

- Ingeniero Civil, Arquitecto o Constructor Civil
- Al menos 8 años de experiencia profesional.
- Con 3 años de experiencia mínima en proyectos de edificios de uso público, en los que, al menos, un proyecto sea un establecimiento de salud con superficie igual o mayor a 10.000 m² construidos, que cuente, al menos, con hospitalización, servicios de emergencias, unidad de tratamientos intensivos y pabellones.

Deberá participar tanto en el desarrollo de la Asesoría como en todas las tareas de coordinación con el Inspector Fiscal, a objeto de cumplir de manera eficiente con las labores y objetivos encomendados. Será responsable de todos los aspectos de la Asesoría ante el Inspector Fiscal, respondiendo a las solicitudes de éste en los plazos que se le exijan.

El Jefe de Proyecto deberá tener residencia en la ciudad de Santiago de Chile, para efectos de contar con su presencia física en el lugar y momento que lo requiera el Inspector Fiscal.

b) Revisor de Arquitectura

Arquitecto con, al menos, 10 años de experiencia profesional y 3 años de experiencia en diseño arquitectónico de proyectos de edificios de uso público, en los que, al menos, un proyecto sea un establecimiento de salud con superficie igual o mayor a 10.000 m² construidos, que cuente, al menos, con hospitalización, servicios de emergencias, unidad de tratamientos intensivos y pabellones.

c) Revisor de Modelación BIM

Ingeniero Civil, Arquitecto o Constructor Civil con al menos 2 años de experiencia en el desarrollo de proyectos de edificación en que se haya utilizado tecnología BIM (*Building Information Modeling*).

d) Revisor de Instalaciones Sanitarias

Ingeniero Civil o Ingeniero en Ejecución, con, al menos 10 años de experiencia profesional y 3 años de experiencia en diseño de proyectos o ejecución de instalaciones sanitarias (agua potable, aguas servidas y aguas lluvias) en edificaciones.

e) Revisor de Obras Civiles

Ingeniero Civil o Ingeniero en Ejecución, con al menos 10 años de experiencia profesional y 3 años de experiencia en proyectos de obras civiles de edificaciones. Dentro de las obras civiles se menciona el conocimiento general de áreas como mecánica de suelos, estructuras, pavimentos y otras vinculadas a la obra gruesa de edificaciones.

f) Revisor de Electricidad

Ingeniero Civil o Ingeniero en Ejecución con, al menos, 10 años de experiencia profesional y 3 años de experiencia en diseño de instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza, en los que, al menos, un

proyecto sea un establecimiento de salud con superficie igual o mayor a 10.000 m² construidos, que cuente, al menos, con hospitalización, servicios de emergencias, unidad de tratamientos intensivos y pabellones.

g) Revisor de Iluminación

Ingeniero Civil o Ingeniero en Ejecución con, al menos, 10 años de experiencia profesional y 3 años de experiencia en el desarrollo de proyectos de iluminación en edificaciones, en los que, al menos un proyecto sea un edificio de más de 10.000 m² de superficie.

h) Revisor de Corrientes Débiles

Ingeniero Civil o Ingeniero en Ejecución con, al menos, 10 años de experiencia profesional y 3 años de experiencia en el desarrollo de proyectos de corrientes débiles en edificaciones, en los que, al menos un proyecto sea un edificio de más de 10.000 m² de superficie.

i) Revisor de Climatización

Ingeniero Civil o Ingeniero en Ejecución con, al menos, 10 años de experiencia profesional y 3 años de experiencia en diseño de Instalaciones Térmicas y Climatización para edificios, en los que, al menos, un proyecto sea un establecimiento de salud con superficie igual o mayor a 10.000 m² construidos, que cuente, al menos, con hospitalización, servicios de emergencias, unidad de tratamientos intensivos y pabellones.

j) Revisor de Equipamiento Médico y Servicios de Apoyo en Salud

Arquitecto, profesional del área de salud y/o del área de ingeniería con, al menos, 10 años de experiencia profesional y 3 años de experiencia en equipamiento médico y servicios de apoyo en salud, tales como aseo, alimentación, mantención de equipamiento o informática.

k) Revisor de Control Centralizado y Automatización

Ingeniero Civil o Ingeniero en Ejecución con, al menos, 10 años de experiencia profesional y 3 años de experiencia en el desarrollo de proyectos de control centralizado y automatización de edificaciones, en los que, al menos un proyecto sea un edificio de más de 10.000 m² de superficie.

l) Revisor de Infraestructura Contra Incendio

Ingeniero Civil o Ingeniero en Ejecución con, al menos, 10 años de experiencia profesional y 3 años de experiencia en el desarrollo de proyectos de infraestructura contra incendios en edificaciones, en los que, al menos un proyecto sea un edificio de más de 10.000 m² de superficie.

m) Revisor de Correo Neumático

Ingeniero Civil o Ingeniero en Ejecución con, al menos, 10 años de experiencia profesional y 3 años de experiencia en el desarrollo de proyectos de Correo Neumático en edificaciones.

n) Revisor de Insonorización

Ingeniero Acústico, Ingeniero Civil o Ingeniero en Ejecución con, al menos, 10 años de experiencia profesional y 2 años de experiencia en el desarrollo de proyectos de insonorización en edificaciones.

ñ) Revisor de Circulaciones Verticales Mecánicas

Ingeniero Civil o Ingeniero en Ejecución con, al menos, 10 años de experiencia profesional y 3 años de experiencia en proyectos de circulaciones verticales mecánicas en edificaciones.

o) Revisor de Gases Clínicos

Ingeniero Civil o Ingeniero en Ejecución con, al menos, 10 años de experiencia profesional y 3 años de experiencia en el desarrollo de proyectos de almacenamiento y distribución de gases clínicos en establecimientos de salud.

7. PLAZO DE LA ASESORÍA

El plazo máximo para la ejecución de la presente Asesoría será de 210 (doscientos diez) días corridos, contados desde la fecha en que la Resolución que apruebe el Convenio y sus anexos, se encuentre totalmente tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del R.C.T.C. Este plazo no incluye los períodos de revisión ni corrección de los siguientes informes: a) Informes de Revisión Informe Específico Fase 3: Desarrollo de Anteproyectos y Criterios de Diseño y b) Informe Final, ambos indicados en el artículo 5 de los presentes Términos de Referencia.

ANEXO N°2 PROPUESTA DE SERVICIOS DEL CONSULTOR

Propuesta Asesoría “Revisión Anteproyectos Hospital Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”

12 de Abril de 2013

INTRODUCCION

El Ministerio de Obras Públicas, en adelante MOP, está desarrollando la Consultoría denominada “Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”, la cual fue adjudicada a la empresa “IDOM Ingeniería y Consultoría S.A. Agencia en Chile” mediante Resolución DGOP N° 169 del 24 de agosto de 2012, la cual quedó totalmente tramitada con fecha 13 de septiembre de 2012.

Esta consultoría aborda los anteproyectos de arquitectura, estructuras y eficiencia energética, así como los criterios de diseño de especialidades.

Estos hospitales serán parte del nuevo Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria que está desarrollando el Ministerio de Obras Públicas en conjunto con el Ministerio de Salud que permitirá contribuir al desarrollo del país, otorgando en concesión la ejecución de estas obras públicas, de manera de avanzar hacia una mayor inversión, calidad y estándares de servicio, incentivando la participación en la gestión de infraestructura, equipamiento y servicios en asociación público-privada.

Dada la importancia y complejidad de este proyecto, se ha considerado necesario disponer de una asesoría capaz de apoyar al Ministerio de Obras Públicas, durante el proceso de revisión y emisión de observaciones de los antecedentes técnicos que serán entregados por el consultor durante la Fase N°3 del contrato de consultoría “Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”. Lo anterior permitirá contar con antecedentes técnicos mínimos para que los interesados puedan preparar una oferta técnica y una oferta económica competitiva en el proceso de licitación de esta obra pública fiscal.

La presente propuesta de COZ, cumple cabalmente con lo requerido en el Convenio de Contratación y en los Términos de Referencia de la Asesoría “Revisión de los Anteproyectos Hospital Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”.

Experiencia de la Consultora

Nuestra empresa **COZ INGENIERÍA S.A.**, cuenta con la experiencia para abordar esta asesoría que se respalda con la larga trayectoria y reconocimiento, ofreciendo así un servicio eficiente, confiable y de calidad para la prestación de servicios en asesorías, contando además, con recursos físicos de alto nivel y profesionales de reconocida calidad y experiencia en diversos ámbitos.

COZ, es una empresa que cuenta con más 40 años de experiencia, tanto en el campo nacional como internacional en servicios de Asesorías, e Inspección de Proyectos, con mas 4 millones de m2 construidos e inversiones por más US\$ 3500 millones, contando además con una planta de más de 160 profesionales contratados en diversas áreas. Entre estos proyectos, ha participado en importantes Clínicas y Hospitales como Clínica las Condes y Hospital Militar.

Alcance de la Consultoría

El alcance de la presente asesoría, es el descrito en el Convenio y en los Términos de Referencia para la “Revisión de los Anteproyectos Hospital Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”.

En términos generales, la presente Asesoría tiene por objeto apoyar al Ministerio de Obras Públicas, en la revisión de los antecedentes técnicos presentados por la empresa IDOM Ingeniería y Consultoría S.A. Agencia de Chile, durante el desarrollo de la Fase III de la Consultoría “Anteproyectos Hospital Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”. Esto permitirá contar con antecedentes técnicos mínimos para que los interesados puedan preparar una oferta técnica y una oferta económica competitiva en el proceso de licitación de la obra pública fiscal denominada “Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”, a ejecutar por el sistema de concesiones.

Considerará exclusivamente los aspectos técnicos que se indican en las Bases del “Anteproyecto Hospital Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”

Tareas a Desarrollar

Las tareas a desarrollar por el Asesor, en general serán:

- a) **Análisis de Antecedentes:** Analizar los antecedentes e informes de las Fases N°s 1 y 2 de la consultoría denominada “Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”, a objeto de contar con los antecedentes técnicos y de contexto para las tareas de revisión de la Asesoría.
- b) **Participación en Reuniones y Visitas a Terreno:** Participación de los profesionales, especialistas y/o técnicos que sean necesarios, en todas las reuniones y visitas a terreno, en que el Inspector Fiscal

lo requiera, en el marco de la Fase 3 de la Consultoría denominada “Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”. Además de la revisión de actas y antecedentes que el Inspector Fiscal solicite, en relación a las reuniones y visitas a terreno respectivas, entre otros.

c) Revisión de Informes: Revisar el Informe Específico de la Fase 3: “Desarrollo de Anteproyectos y Criterios de Diseño” de la Consultoría denominada “Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria”, así como los Informes Parciales que correspondan, identificados en los artículos 1.2.12 y 1.2.13 de las respectivas Bases de Concurso. En esta revisión se abarcarán todos los aspectos señalados en el Convenio y los Términos de Referencia, además del cumplimiento de la normativa vigente.

d) Presentaciones: A requerimiento del Inspector Fiscal, cualquiera de los miembros del equipo propuesto, participarán en la preparación y presentación de reuniones de trabajo, charlas y seminarios que se necesiten, durante el desarrollo de la Asesoría. Adicionalmente, se presentará y expondrá, cualquiera de los Informes de Revisión señalados en los Términos de Referencia, si el Inspector Fiscal lo solicita.

Informes

Se entregarán los siguientes informes de revisión de acuerdo a los requerimientos y especificaciones solicitados en el Convenio y en los Términos de Referencia:

- Informes de Avance
- Informes de Revisión de Informes Parciales
- Informes de Revisión del Informe Específico de la Fase N°3
- Informe Final de la Asesoría

Personal de la Consultoría

Es responsabilidad del Consultor disponer de la totalidad del personal especialista, profesional y técnico que sea necesario para el buen desarrollo de la Consultoría, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

Para dar cumplimiento a los TDR de la presente Consultoría, se propone el siguiente listado de profesionales.

N°	CARGO EN CONSULTORIA	NOMBRE	PROFESION	Experiencia
1	Jefe de Proyecto	Pedro Rodriguez	Constructor Civil	10
2	Revisor de Arquitectura	Agustin Infante	Arquitecto	35
3	Revisor de Modelación BIM	Cristobal Piña	Arquitecto	12
4	Revisor de Instalaciones Sanitarias	Francisco Diaz	Ingeniero Civil	43
5	Revisor de Obras Civiles	Jorge Madaune	Ingeniero Civil	23
6	Revisor de Electricidad	Carlos Aninat	Ing. Civil Electricista	35
7	Revisor de Iluminación	Carlos Aninat	Ing. Civil Electricista	35
8	Revisor de Corrientes Débiles	Luz Marina Delgado	Ing. Civil Electrónico	12
9	Revisor de Climatización	Julio Gormaz	Ingeniero Civil	33
10	Revisor de Equipamiento Medico y Servicios de apoyo en Salud	Carlos Felip	Arquitecto	31
11	Revisor de Control Centralizado y Automatización	Carlos Aninat	Ing. Civil Electricista	35
12	Revisor de Infraestructura Contra Incendio	Gustavo Alarcon	Ingeniero Civil	17
13	Revisor de Correo Neumático	Daniel Bossonney	Ingeniero Civil	19
14	Revisor de Insonorización	Domingo Paccini	Ingeniero Acustico	13
15	Revisor de Circulaciones Verticales Mecánicas	Francisco del Solar	Ingeniero Civil	17
16	Revisor de Gases Clínicos	Sergio Azcárraga	Ing. Ejecución Mecánica	29

Plazo de la Consultoría

El plazo máximo para la ejecución del presente trabajo será de 210 (doscientos diez) días corridos, contados desde la fecha en que la Resolución de Adjudicación que apruebe el respectivo Convenio que se suscribirá con el Dirección General de Obras Públicas. Este plazo no incluye los períodos de revisión y corrección de los siguientes informes: a) Informe “Revisión Informe Especifico Fase 3: Desarrollo de Anteproyectos y Criterios de Diseño” y b) “Informe Final”, ambos indicados en el artículo 4 de los Términos de Referencia.

Presupuesto del Estudio

El presupuesto del estudio asciende a la suma de \$ 99.612.450 (Noventa y nueve millones seiscientos doce mil cuatrocientos cincuenta pesos chilenos), el que incluye impuestos.

Resumen Presupuesto Revisión Anteproyectos		\$
Especialistas		64.129.831
Administración y Coordinación		7.269.643
Gastos Generales		19.563.133
Utilidad		8.649.843
TOTAL		99.612.450

INUITLAND

- II. **APRUÉBASE:** Los Términos de Referencia de la Asesoría denominada "Revisión de los Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátria", los cuales se adjuntan y transcriben, como Anexo N°1, al Convenio aprobado en el número I de la presente Resolución, formando parte integrante del Contrato.
- III. **APRUÉBASE:** El Presupuesto presentado por el Asesor COZ Ingeniería S.A., de fecha 12 de abril de 2013, que se adjunta y transcribe, como Anexo N°3, al Convenio aprobado en el número I de la presente Resolución, formando parte integrante del Contrato.
- IV. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El gasto ascendente a la suma de \$ 99.612.450 (Noventa y nueve millones seiscientos doce mil cuatrocientos cincuenta pesos chilenos), será imputado a:
- LP2013 ITEM 31.02.002 Código BIP: 29000287-0 \$99.612.450.-**
- (HOSPITALES SALVADOR - GERIÁTRICO - INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER (ESTUDIOS))
- Compromiso de Fondos (TD5 N°19963)
- V. **PROTOCOLIZACIÓN:** En el plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada, el Asesor deberá suscribir ante Notario 3 (tres) transcripciones de ésta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario 1 (uno) de los ejemplares. Dentro del mismo plazo el Asesor deberá entregar 2 (dos) de las transcripciones debidamente suscritas, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del MOP, adjuntando en cada caso, copia autorizada de la protocolización efectuada y de los antecedentes legales que acrediten la vigencia de la sociedad y el (los) poder(es) del(los) representante(s) legal(es).
- VI. **COMUNÍQUESE:** La presente Resolución al Interesado; a la Oficina de Contratos de la Dirección de Contabilidad y Finanzas; al Departamento de Presupuesto y Gestión Financiera de la Dirección de Planeamiento; a la Oficina de Partes de la D.G.O.P., y demás Servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



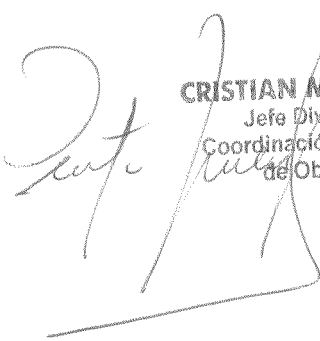
Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas



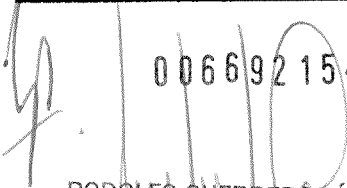
Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

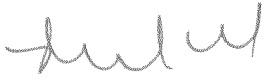


CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio Nº		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		


CRISTIAN MELERO ABAROA
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas


MAURICIO MARQUEZ G.
Jefe División de Desarrollo y
licitación de Proyectos (S)
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas


006692154
RODOLFO GUERRERO PÍES
Abogado
Jefe de Gabinete
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas


Ximena Coopman Jorge
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas (S)